



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 2 JUN 2011

R. EX. Nº 1474

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2011/PGE/Nº153/DIR/328SUBPESCA, de fecha 16 de mayo de 2011, C.I. SUBPESCA Nº 5554 de 2011, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 216/2011, de fecha 18 de mayo de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2010-04 denominado **"Evaluación hidroacústica de reclutamiento de Anchoqueta y Sardina común entre la V-X Regiones, año 2011" Fase II**, elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.489 y Nº 19.880; los D.S. Nº 408 de 1986 y Nº 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y los Decretos Exentos Nº 1453 de 2010 y Nº 266 de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 976 y Nº 1106, ambas de 2011, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase los numerales 3.- y 4.- de la Resolución Exenta Nº 976, modificada por Resolución Exenta Nº 1106, ambas de 2011, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. Nº 61.310.000-8, domiciliado en Blanco Nº 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto 2010-04 denominado **"Evaluación hidroacústica de reclutamiento de Anchoqueta y Sardina común entre la V-X Regiones, año 2011" Fase II**, en el sentido de extender el periodo de operación de las embarcaciones artesanales en el área marítima de la XIV Región hasta el 15 de junio de 2011, inclusive.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON.F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA
AGG/JIV
DIVISION JURIDICA